



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00018-00

Al Despacho de la señora Jueza, para poner en conocimiento que la Agencia Nacional de Tierras, allega respuesta a oficio No. 178 de 9 de marzo de 2022. Para proveer de conformidad.

Saboyá, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 384

Radicado No. 15632-40-89-001-2022-00018-00

Saboyá, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: JULIO ALBERTO SALCEDO AVILA Y OTROS
Apoderada Actora: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN
Demandado/Oposición/Accionado: MANUEL MESÍAS MEDINA PIÑARETE
Predio: PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO VILLA MARÍA DE LA VEREDA MONTE DE LUZ CON FMI No. 072-66512 DE LA ORIP Y CEDULA CATASTRAL No. 000000080764000 DEL IGAC

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento el memorial allegado el treinta (30) de septiembre de 2022, a las 09:47 a.m., en tres (3) folios por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), reiterando la información allegada a este despacho el 5 de agosto de 2022 a folios 189-192.

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-66512
Folio matriz	072-5482
Complementación	S.R.
Dirección o nombre del inmueble	LOTE DE TERRENO
Vereda	MONTE DE LUZ
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 384

Radicado No. 2022-00018-00

Que revisado lo anterior, se determina que el inmueble presenta la calidad jurídica de propiedad privada con antecedente registral, no obstante, revisada la anotación No. 01, esta corresponde a una ADJUDICACION EN SUCESION registrada por la ORIP en el año 2003, anotación que no cumple con los requisitos del artículo 48 de la ley 160 de 1994, toda vez que no fue inscrita con anterioridad al 5 de agosto de 1974.

De acuerdo a lo anterior, se procede a hacer el estudio de la complementación del FMI, en el cual se indica que como antecedente registral de dominio, se evidencia un acto jurídico de una compraventa en mayor extensión contenido en la Escritura No. 266 de 6 de diciembre de 1934 de la Notaría de Saboya, debidamente registrada en el Libro primero, Tomo 4, Folio 562, Partida 1566 del 31 de diciembre de 1934; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Ahora bien se advierte que en auto de 6 de octubre de 2022 (fls. 226-232), se dispuso:

TERCERO: AGREGAR y dejará en conocimiento de las partes e interesados la respuesta del IGAC que se recibió a través del correo institucional el día 21 de septiembre de 2022 a las 9:48 a.m. en dos (2) folios suscrita por el Director Territorial de la Dirección Territorial de Boyacá MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO mediante la cual nos informa que: "...según lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del art. 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, Así como tampoco sobre los hechos y pretensiones o excepciones del proceso". Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Que revisado el anterior memorial se precisa que va dirigido al proceso con radicado 2021-0024:

Doctor(a)
MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SABOYA
Carrera 9 no. 6-48 segundo piso
Saboyá, Boyacá, Colombia

RADICADO: 2021-0024
PROCESO: Pertinencia

En consecuencia se ordena que por secretaria del Despacho se realice el desglose del memorial de fecha 21 de septiembre de 2022, a las 9:48 a.m., en dos (2) folios suscrito por el Director Territorial de la Dirección Territorial de Boyacá Dr. Mauricio Eladio Mejía Naranjo (fls. 217 al 219) y se radíquese en el proceso antes descrito dejando las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta recibida el treinta (30) de septiembre de 2022, a las 09:47 a.m., suscrita por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, donde reitera la información allegada a este Despacho el 5 de agosto de 2022 a folios 189-192. Para los fines legales pertinentes.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 384

Radicado No. 2022-00018-00

SEGUNDO: Por secretaria del Despacho se realice el desglose del memorial de fecha 21 de septiembre de 2022 a las 9:48 a.m., en dos (2) folios suscrito por el Director Territorial de la Dirección Territorial de Boyacá Dr. Mauricio Eladio Mejía Naranjo (fls. 217 al 219) y se radíquese en el proceso 2022--0024 dejando las constancias de rigor.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes)

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 44 publicado el 4 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75baf04bd5103f7b0638137fc775d57b54ebec28463be5624eea9c79776ef0f**

Documento generado en 03/11/2022 10:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>